Dependencia solicitante:	Dirección de Tecnologías de la Información

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio; así mismo conforme al artículo 1.2.1.3. del Decreto 1068 de 2015 ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público y tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

En concordancia con este marco misional, y en atención a las funciones asignadas a la Dirección de Tecnologías de la Información estipuladas en Decreto 2555 de 2010, artículo 11.2.1.4.63, modificado por el artículo 33 del Decreto 2399 de 2019, dentro de las cuales se establece:

> *"(…) 4. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento. (…)"*

Así como, las funciones de la Subdirección de Desarrollo Digital estipuladas en el artículo 11.2.1.4.64. del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 34 del Decreto 2399 de 2019 que establece entre otras:

> *"(…) 1. Realizar el análisis, diseño, programación, documentación, implementación y mantenimiento de los sistemas de información de la entidad. (…)*
>
> *3. Apoyar a las demás dependencias en la definición de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.*
> *(…)"*

Igualmente, el artículo **11.2.1.4.10.** del Decreto 2555 de 2010 modificado por el articulo 3 Decreto 2399 de 2019 dispone que son funciones del **Despacho del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero**, entre otras la siguiente:

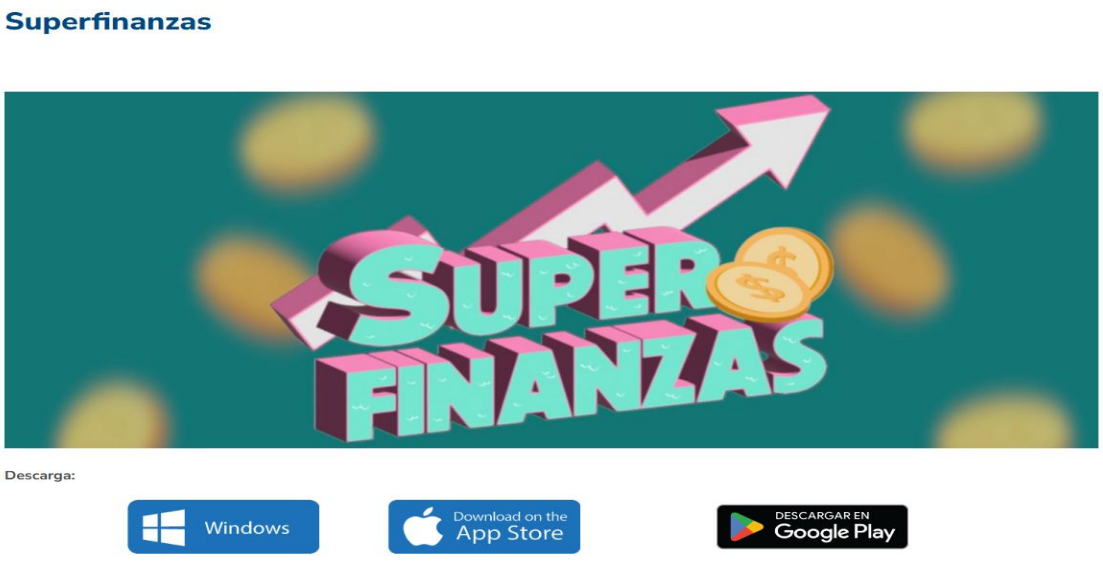
> *"(…) 5. Proponer al Superintendente políticas y programas de educación financiera y dirigir su implementación. (…)"*

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

Ahora bien, el literal f) del artículo 3 de la Ley 1328 de 2009, que establece :"*Las entidades vigiladas, las asociaciones gremiales, las asociaciones de consumidores, las instituciones públicas que realizan la intervención y supervisión en el sector financiero, así como los organismos de autorregulación, procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros que ofrecen las entidades vigiladas, de la naturaleza de los mercados en los que actúan, de las instituciones autorizadas para prestarlos, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos*". Por lo anterior la citada disposición insta a las instituciones públicas como la SFC a promover la educación de los consumidores financieros a cerca del funcionamiento del sistema financiero y la protección de sus derechos, por lo que, la entidad tiene como propósito poner a disposición del público herramientas pedagógicas efectivas que faciliten el aprendizaje y fortalezcan la cultura financiera.

En cumplimiento de la disposición antes citada y en desarrollo de la misión institucional de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), orientada a promover la estabilidad, la seguridad y la confianza en el sistema financiero, así como la protección y educación de los consumidores financieros, la Entidad ha venido implementando y fortaleciendo herramientas digitales de comunicación, interacción y educación financiera dirigidas a la ciudadanía.

En este contexto, desde la vigencia 2022, la SFC cuenta con la Herramienta digital lúdico - pedagógica SUPERFINANZAS, de su propiedad, disponible a través de la página web institucional y de las tiendas de aplicaciones App Store y Play Store. Esta herramienta fue desarrollada e implementada mediante el Contrato No. SF.3-023-2022, cuyo objeto consistió en "Contratar los servicios de desarrollo e implementación de herramientas digitales de comunicación e interacción". Posteriormente, mediante el Contrato SF.037-2024, se aseguró su actualización, publicación, suscripción a las tiendas (Play store y App store) por dos (2) años la cual tenía una vigencia hasta el 27 de septiembre de 2026, y correcto funcionamiento en las plataformas móviles iOS y Android así:



En efecto, Superfinanzas constituye una Herramienta digital lúdico - pedagógica SUPERFINANZAS basada en estrategias de gamificación que facilita la apropiación de conceptos financieros fundamentales, tales como el ahorro, el presupuesto y el mercado de valores, a través de experiencias de aprendizaje interactivas. De esta manera, la SFC pone a disposición de la ciudadanía un mecanismo innovador y accesible para fortalecer la educación e inclusión financiera. Asimismo, el contrato permitió mantener la herramienta operativa, actualizada y disponible para los usuarios, garantizando, asegurando la continuidad de este servicio digital orientado al interés público.

Por lo tanto, con el fin de asegurar la continuidad del servicio de educación financiera dirigido a la ciudadanía, se requiere la actualización de la herramienta lúdico-pedagógica Superfinanzas para mantener su publicación en las plataformas distribuidoras App Store y Google Play Store. Esta necesidad responde a las políticas operativas de dichas plataformas, que exigen la renovación anual de los derechos de publicación para mantener habilitada la descarga y actualización de la aplicación.

Adicionalmente, para viabilizar dicha publicación, es imperativo realizar una actualización técnica a la versión vigente de la herramienta. Este proceso contempla la adaptación a los nuevos criterios de seguridad en código y bases de datos exigidos por las tiendas de aplicaciones, así como la alineación de la interfaz web con los recientes ajustes del portal institucional de la Superintendencia Financiera. De este modo, la actualización de Superfinanzas en los entornos *Apple Developer Program* y *Google Play Console*, junto con la adecuación de su versión web, asegurará la disponibilidad, compatibilidad y correcto funcionamiento del recurso educativo en la página web de la entidad y en las plataformas App Store y Google Play Store durante la suscripción del contrato. Igualmente, se requiere que durante la suscripción a las plataformas se cuente con soporte técnico en caso de requerirse ante inconvenientes o fallas en la publicación por cambios y/o actualización en las tiendas Play Store y App Store.

Cabe señalar que, contar con el soporte técnico de la herramienta resulta fundamental para asegurar la continuidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de Superfinanzas durante la ejecución del contrato, especialmente frente a posibles fallas, incidencias técnicas, ajustes requeridos por las tiendas de aplicaciones o cambios en los lineamientos de publicación de las plataformas iOS y Android. Dicho soporte permite atender oportunamente los inconvenientes que puedan afectar el acceso de los usuarios, la estabilidad de la aplicación, la compatibilidad con nuevas versiones de sistemas operativos y la adecuada visualización de sus contenidos, garantizando así que la ciudadanía pueda seguir accediendo de manera permanente y segura a este recurso educativo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Finalmente, la contratación para adquirir la actualización de la Herramienta digital lúdico-pedagógica Superfinanzas en la página web, las suscripciones y las publicaciones de esta, a nombre de la Superintendencia Financiera de Colombia, en las tiendas Play Store y App Store, se articula directamente con el proyecto de

inversión Fortalecimiento de la Capacidad de la Superintendencia Financiera de Colombia para la protección al consumidor financiero nacional Código BPIN: 2021011000022, asociado al 1000 803001 1304033 - Servicio de educación informal para el buen gobierno. Así mismo, se encuentra alineada con la actividad Optimizar el material de difusión en materia de consumidor financiero, en este contexto, la herramienta lúdica Superfinanzas constituye una solución tecnológica estratégica que facilita la gestión del conocimiento, fortalece los procesos de educación institucional y contribuye al incremento de la productividad, colaboración y eficiencia de los funcionarios, apoyando el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto:

Adquirir la actualización de Herramienta digital lúdico-pedagógica Superfinanzas en la página web, las suscripciones y las publicaciones de esta, a nombre de la Superintendencia Financiera de Colombia, en las tiendas Play Store y App Store.

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio requerido se encuentra codificado de la siguiente manera:

Tabla. Códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

Segmento	Familia	Clase
86 - Servicios de Educación y Capacitación	8611 - sistemas educativos alternativos	86111500 - Servicios de aprendizaje a distancia.
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8116 - Entrega de servicios de tecnología de información	81161500 - Servicios de administración de acceso
81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 - Servicios informáticos	81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 - Servicios informáticos	81112200 - Mantenimiento y soporte de software
43 - Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	4323- Software	43232400 -Programas de desarrollo

Fuente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

Las condiciones técnicas serán las señaladas en el **ANEXO TÉCNICO,** el cual hace parte integral del presente documento.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos establecidos en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en el ANEXO TÉCNICO.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.
4. El CONTRATISTA con el Supervisor deberán reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.
5. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, entrabamientos o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.
8. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

9. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.

10. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.

11. Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.

12. Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.

13. Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

Nota: De conformidad con la naturaleza de la presente contratación, cuyo objeto corresponde a la adquisición de la actualización de Herramienta digital lúdico-pedagógica Superfinanzas en la página web, las suscripciones y las publicaciones de esta, a nombre de la Superintendencia Financiera de Colombia, en las tiendas Play Store y App Store, no aplica la inclusión de las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, relativas a la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, toda vez que dichas disposiciones están orientadas a contratos cuya ejecución implique subcontratar bienes, obras, servicios o cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo cuya integración pueda atender criterios de inclusión distintos a la idoneidad técnica especializada. De conformidad con la naturaleza del contrato la Entidad no requiere para la ejecución del mismo la conformación de un equipo de trabajo.

3.2. Obligaciones de la SUPERINTENDENCIA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **quince (15) de diciembre dos mil veintiséis (2026),** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: La suscripción y publicación de la herramienta será por un período de dos (2) años en las tiendas Play Store y App Store.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo principalmente bajo la modalidad virtual o remota. Sin perjuicio de lo anterior, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, las actividades podrán desarrollarse de manera presencial en las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta la suma **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COP ($73.399.500)** El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los servicios objeto de la contratación.

6.1. Análisis y Justificación del Presupuesto oficial:

El análisis y justificación del presupuesto se encuentra detallado en el **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO** el cual hace parte integral de este documento.

6.2 Valor del contrato:

El valor del contrato será hasta por el valor total de la propuesta adjudicataria incluido todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los servicios objeto de contratación.

6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	RUBRO
19526	C-1304-1000-1-803001-1304033-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EL BUEN GOBIERNO - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA LA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO NACIONAL

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato en un (1) único pago, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales relacionadas con la actualización, publicación, disponibilidad y correcto funcionamiento de la herramienta lúdica digital Superfinanzas en sus versiones Web, iOS y Android, así como la entrega de los documentos que evidencien la suscripción y publicación por un período de dos (2) años en las tiendas **Play Store** y **App Store**.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

8.1 Régimen Jurídico aplicable:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1081 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones jurídicas y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

8.2 Modalidad de Selección:

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Superintendencia, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023 (estos últimos modificatorios del Decreto 1082 de 2015), cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

8.3 Tipología contractual por celebrar:

Compraventa

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán presentar los requisitos de capacidad jurídica señalados en la invitación y demás documentos.

Cómo mínimo los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

9.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

9.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con la ejecución de **HASTA DOS (2) contratos** que cumplan con los siguientes requisitos:

A. Certificaciones: Adjuntar los certificados de experiencia expedidos por el contratante donde se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto o actividades u obligaciones las siguientes:

- Desarrollo de videojuegos en entornos Android y IOS

y

- Apple Developer Program y Google Play Consolé

y

- Android Studio, compatible con Java y Kotlin.

B. Estado de los contratos: Ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

C. Valor: Las sumatoria de las certificaciones allegadas de los contratos acreditados deberá **ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMLMV**, es decir, la suma de (41,93) SMMLV

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

Nota: En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades relacionadas anteriormente, esto con el fin de verificar que el valor de estas actividades corresponde al 100% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir (41,93) SMMLV.

Reglas para la valoración de la experiencia.

a) De acuerdo con el sub numeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>. Para lo cual deberá aportar el Anexo previsto para el efecto.

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

d) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

e) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

f) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un sólo contrato certificado.

g) En el evento en que el proponente no cuente con una certificación que incluya toda la información requerida, podrá adjuntar como soporte a dicha certificación, entre otros documentos, el contrato, sus modificaciones o adiciones (otrosí), el acta de liquidación o el acta de terminación, siempre que hayan sido expedidos por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente. En ningún caso se aceptarán

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

documentos de soporte que no estén acompañados de la certificación correspondiente.

h) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el literal anterior para este requisito habilitante.

i) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

j) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.

k) En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la **SUPERINTENDENCIA** considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en la invitación pública.

l) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

m) La Superintendencia se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

n) En el evento en que el proponente no cuente con una(s) certificación(es) con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

- **i.** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del contrato y/o acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- **ii.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

iii. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

iv. Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

v. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o acta de terminación.

vi. Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la(s) certificación(es) copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

o) Si el proponente ha ejecutado contratos con la SUPERINTENDENCIA, estos podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia requerida en la invitación. Para ello, se solicita al proponente que indique el número y año de cada contrato. En todo caso, los contratos relacionados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la invitación pública.

p) Para el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (consorcio, unión temporal):

a. Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia independientemente del porcentaje de participación de la figura asociativa,** con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.

b. En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

c. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Las certificaciones expedidas por las entidades públicas, privadas o mixtas, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre y Nit de la empresa contratante.

b) Nombre o razón social del contratista.

c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

d) Número del contrato (SI APLICA)

e) Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
f) Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
g) Plazo de ejecución del contrato
h) Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto)

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **HASTA TRES (3) contratos <u>que cumplan con las condiciones antes señaladas</u>**, cuya sumatoria sea igual o superior del (100) % del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV, es decir, *(41,93)* SMMLV.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES

El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron los riesgos asociados al presente proceso de contratación, los cuales se describen en el **Anexo -MATRIZ DE RIESGOS.**

11. MECANISMOS TÉCNICOS DE COBERTURA (GARANTÍAS)

11.1 Garantía Única de Cumplimiento

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento	Por el veinte (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	Dos (2) años contado a partir de la terminación del plazo de ejecución.

12. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través de **TATIANA SANTOS LUNA, ASESORA DE LA DELEGATURA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO** o quien designe el ordenador del gasto, mediante memorando, según el caso, quien (es) será (n) responsable (s) de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.

- Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.

- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

Parágrafo. – Las partes acuerdan que la SUPERINTENDENCIA podrá modificar el (los) supervisor(es) del contrato, mediante documento expedido por el funcionario competente sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

13. ANTECEDENTE CONTRACTUAL

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
SF.037-2024	Realizar la actualización de la herramienta lúdica digital Superfinanzas, las suscripciones y las publicaciones de está a nombre de la Superintendencia Financiera de	SIMON SEIN SAS	$ 43'777,777	26/07/2024	El plazo de ejecución del contrato será de hasta dos (2) meses contados a partir de la comunicación de inicio, previo cumplimiento

	Colombia en las tiendas PlayStore y AppStore.				de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior se firma por,

JENNIFER ALEXANDRA PINEDA ROMERO
Firmado digitalmente por JENNIFER ALEXANDRA PINEDA ROMERO
Fecha: 2026.10.22 22:44:55 -05'00'

Jennifer Alexandra Pineda Romero
Directora de Tecnologías de la Información

CRISTIAN FELIPE BOLAÑOS LANCHEROS
Firmado digitalmente por CRISTIAN FELIPE BOLAÑOS LANCHEROS
Fecha: 2026.10.22 19:27:34 -05'00'

Cristian Felipe Bolanos Lancheros
Subdirector de Desarrollo Digital

Comité estructurador designado por competencias:

Comité estructurador técnico:
Nancy Yamile Naranjo Ochoa - Profesional de Dirección Tecnologías de la Información NANCY YAMILE NARANJO OCHOA Firmado digitalmente por NANCY YAMILE NARANJO OCHOA Fecha: 2026.10.22 17:16:32 -05'00'
Tatiana Santos Luna - Profesional de la Delegatura para el Consumidor Financiero Tatiana Santos Luna Firmado digitalmente por Tatiana Santos Luna Fecha: 2026.10.22 17:01:19 -05'00'
Comité estructurador económico:
Leonardo Díaz Rubiano – Profesional de Dirección Tecnologías de la Información DIAZ RUBIANO LEONARDO Firmado digitalmente por DIAZ RUBIANO LEONARDO Fecha: 2026.10.22 17:31:13 -05'00'
Comité estructurador jurídico:
María Fernanda Malagón Martínez – Profesional Grupo de Gestión contractual MARÍA FERNANDA MALAGÓN MARTÍNEZ Firmado digitalmente por MARÍA FERNANDA MALAGÓN MARTÍNEZ Fecha: 2026.10.23 09:38:53 -05'00'